



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
29 DE ENERO DE 2016/04 (EXPTE. 639/2016)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 317/2016. Aprobación del acta de 22 de enero de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 21 de enero de 2016, relativo al expediente de queja nº Q15/4702.

2º.2. Expediente 635/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo al expediente de queja nº Q15/6039.

2º.3. Expediente 7702/2015. Sentencia desestimatoria 12/2016, de 15 de enero del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla en el recurso 208/2015 sobre denegación licencia de obra menor.

3º Urbanismo/Expte. 10727/2015. Devolución a la entidad Hermanos Salgueros Marín S.L. de garantías depositadas para responder de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00.

4º Urbanismo/Expte. 10735/2015. Devolución a la entidad Hermanos Salgueros Marín S.L. de garantía depositada para el desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, (expte. 74/02-M y expte. 76/02-M).

5º Apertura/Expte. 383/2016. Declaración responsable para la actividad de venta y almacén de productos de limpieza presentada por Limpieza Doña S.L.

6º Contratación/Expte. 12094/2015. Contratación de suministro de polos deportivos serigrafiados: solicitud de devolución de garantía definitiva. (Expte. originario 2138/2015, ref. C-2015/006).

7º URBAN/Expte. 2170/2015. Justificación total de ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A3.

8º URBAN/Expte. 2532/2014. Renuncia de ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1.

9º URBAN/Expte. 2532/2014. Inicio de expediente de reintegro de las ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1.

10º Deportes/Expte. 241/2016. Aprobación de cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al club natación Alcalá 2013/2014.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde, **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por delegación y ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, con la asistencia de los señores concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo, doña Elena Álvarez Oliveros, doña Ana**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Isabel Jiménez Contreras, don Enrique Pavón Benítez, don José Antonio Montero Romero y don Germán Terrón Gómez, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón**.

Deja de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **doña María Jesús Campos Galeano**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 317/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 22 DE ENERO DE 2016.-

Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 22 de enero de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 21 de enero de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/4702, instruido a instancia de don Andrés Pérez García, en nombre de la Fundación Benjamín Mehnert, sobre inactividad del Ayuntamiento por denuncia presentada por diversas irregularidades y presuntas infracciones tipificadas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, en asentamiento chabolista junto a la SE-30, por el que acusa recibo del informe del Intendente Jefe de la Policía Local remitido por este Ayuntamiento en el que se indica, entre otras cosas, que para tratar dicho asunto se ha decidido celebrar una Junta Local de Seguridad a la que asistirán representantes de este Ayuntamiento y del de Sevilla, "al objeto de coordinar las actuaciones a llevar a cabo, por lo que interesa informe (POLICÍA LOCAL) del resultado de la celebración de la Junta Local de Seguridad y de las decisiones adoptadas, así como de su ejecución material.

2º.2. Expediente 635/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 28 de diciembre de 2015, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q15/6039, instruido de oficio, sobre el anuncio realizado por la sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) para transferir de forma temporal la gestión de unas 2000 viviendas a las administraciones regionales y locales para destinarlas a usos sociales, por el que solicita un informe (VIVIENDA) al respecto con alusión expresa a las cuestiones que en el mismo se indican.

2º.3. Expediente 7702/2015. Dada cuenta de la sentencia 12/2016, de 15 de enero dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla en el recurso 208/2015 interpuesto por contra la resolución de 29/1/15 del concejal-delegado del Área de Territorio y Personas de este Ayuntamiento denegatoria de licencia de obra menor dictada en el expediente 12305/2014 UROM, y considerando que mediante la citada sentencia desestima el citado recurso contencioso-administrativo, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla .

3º URBANISMO/EXPTE. 10727/2015. DEVOLUCIÓN A LA ENTIDAD HERMANOS SALGUEROS MARÍN S.L. DE GARANTÍAS DEPOSITADAS PARA RESPONDER DE LA RESTAURACIÓN DEL TERRENO OBJETO DEL EXPEDIENTE 2-SNU/00.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución a la entidad Hermanos Salgueros Marín S.L. de garantías depositadas para responder de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00, y **resultando:**

1º. Por acuerdo d la Comisión Municipal de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local) de fecha 7 de marzo de 2003 se acordó autorizar la explotación de extracción de albero en la zona conocida por "Palito Hincado" promovido por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. y conceder licencia de obras para la 1ª fase de la explotación (Expte 2-SNU/00).

2º. Con carácter previo al citado acuerdo, la entidad promotora con fecha 24 de enero de 2003 depositó en la Tesorería Municipal avales por importes de 114.192,30 € y 127.782,98 €, ambos de la entidad Banco Santander Central Hispano inscritos en el Registro Especial de Avales nº 4667/316 y 4667/308, en garantía de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00.

3º. Con fecha 27 de octubre de 2015 (números de registro de entrada 38833 y 38834), la entidad promotora solicita la devolución de los avales depositados para su sustitución por otros. A tal efecto, aporta nuevos avales con los mismos importes y conceptos ambos de la entidad Banco Santander S.A. inscritos en el Registro Especial de Avales nº 0049-4667-57-2110001098 y 0049-4667-51-2110001099, depositados en la Tesorería Municipal con fecha 21 de octubre de 2015.

4º. En relación a dicha solicitud, constan informes de la Tesorera Municipal de fecha 9 de diciembre de 2015, indicando que se encuentran depositados en la Tesorería los avales anteriormente citados.

5º. Consta, asimismo, informe favorable emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2016. Del contenido del informe resulta:

"Es objeto del presente informe, analizar si puede accederse a lo solicitado, es decir, autorizar la devolución de los avales que constan depositados en la Tesorería Municipal por importe 114.192,30 € y 127.782,98 €, ambos de la entidad Banco Santander Central Hispano inscritos en el Registro Especial de Avales nº 4667/316 y 4667/308, en garantía de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00, sustituyéndose por los avales que, igualmente, constan depositados en la Tesorería Municipal con los mismos importes y conceptos de la entidad Banco Santander S.A. inscritos en el Registro Especial de Avales nº 0049-4667-57-2110001098 y 0049-4667-51-2110001099.

En base a los antecedentes expuestos y, en especial, teniendo en cuenta que en los informes de la Tesorera Municipal de fecha 9 de diciembre de 2015 se hace constar que se encuentran depositados en Tesorería nuevos avales con los mismos importes y conceptos, se informa favorablemente la petición solicitada, precisamente por mantenerse las indicadas circunstancias en los nuevos avales.

Es órgano competente para la adopción del acuerdo, la Junta de Gobierno Local por cuanto la constitución de los avales depositados en la Tesorería Municipal traen causa del acuerdo de fecha 7 de marzo de 2003 sobre autorización de la explotación de extracción de albero en la zona conocida por "Palito Hincado" y concesión de licencia de obras para la 1ª fase de la explotación (Expte. nº



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2-SNU/00), cuya aprobación correspondió a la Comisión Municipal de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local).”.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la sustitución de los avales depositados por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. en la Tesorería Municipal por importe 114.192,30 € y 127.782,98 €, ambos de la entidad Banco Santander Central Hispano inscritos en el Registro Especial de Avales nº 4667/316 y 4667/308, en garantía de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00, por los avales depositados en la Tesorería Municipal por esa entidad con los mismos importes y conceptos de la entidad Banco Santander S.A. inscritos en el Registro Especial de Avales nº 0049-4667-57-2110001098 y 0049-4667-51-2110001099.

Segundo.- Autorizar la devolución de los avales depositados por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. en la Tesorería Municipal por importe 114.192,30 € y 127.782,98 €, ambos de la entidad Banco Santander Central Hispano inscritos en el Registro Especial de Avales nº 4667/316 y 4667/308, en garantía de la restauración del terreno objeto del expediente 2-SNU/00.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos legales oportunos, y dar cuenta del mismo a la Tesorería municipal.

4º URBANISMO/EXPTE. 10735/2015. DEVOLUCIÓN A LA ENTIDAD HERMANOS SALGUEROS MARÍN S.L. DE GARANTÍA DEPOSITADA PARA EL DESMONTAJE DE LAS CONSTRUCCIONES SITAS EN PALITO HINCADO, (EXPTE. 74/02-M Y EXPTE. 76/02-M).- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución a la entidad Hermanos Salgueros Marín S.L. de garantía depositada para el desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, (expte. 74/02-M y expte. 76/02-M), y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local) de fecha 29 de agosto de 2003 se acordó conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. para la construcción de una nave industrial (expte. 74/02-M) y unas oficinas (expte. 76/02-M), en la cantera de albero que tienen autorizada en la zona de “Palito Hincado” para apoyo de la misma.

2º. Con carácter previo al citado acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, la entidad promotora con fecha 5 de agosto de 2003 depositó en la Tesorería Municipal aval por importe de 95.408 € de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid inscrito en el Registro Especial de Avales nº 2003/027179, en garantía del desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, como parte de la restauración de la extracción tras su explotación.

3º. Con fecha 27 de octubre de 2015 (número de registro de entrada 38834), la entidad promotora solicita la devolución del aval depositado para su sustitución por otro. A tal efecto, aporta nuevo aval con el mismo importe y concepto de la entidad Banco Santander S.A. inscrito en el Registro Especial de Avales nº 0049-4667-52-2110001097, depositado en la Tesorería Municipal con fecha 21 de octubre de 2015.

4º. En relación a dicha solicitud, consta informe de la Tesorera Municipal de fecha 9 de diciembre de 2015, indicando que constan depositados en la Tesorería los avales anteriormente citados.

5º. Consta, asimismo, informe favorable emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2016. Del contenido del informe resulta:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“Es objeto del presente informe, analizar si puede accederse a lo solicitado, es decir, autorizar la devolución del aval que consta depositado en la Tesorería Municipal por importe 95.408 € de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 2003/027179, en garantía del desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, como parte de la restauración de la extracción tras su explotación, sustituyéndose por el aval que, igualmente, consta depositado en la Tesorería Municipal con el mismo importe y concepto de la entidad Banco Santander S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 0049-4667-52-2110001097.

En base a los antecedentes expuestos y, en especial, teniendo en cuenta que en el informe de la Tesorería Municipal de fecha 9 de diciembre de 2015 se hace constar que se encuentra depositado en Tesorería nuevo aval con el mismo importe y concepto, se informa favorablemente la petición solicitada, precisamente por mantenerse las mismas circunstancias en el nuevo aval.

Es órgano competente para la adopción del acuerdo, la Junta de Gobierno Local por cuanto la constitución del aval depositado en la Tesorería Municipal trae causa del acuerdo de fecha 29 de agosto de 2003 sobre concesión licencia de obra mayor solicitada por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. para la construcción de una nave industrial (expte. 74/02-M) y unas oficinas (expte. 76/02-M) en la cantera de albero que tienen autorizada en la zona de “Palito Hincado”, cuyo otorgamiento correspondió a la Comisión Municipal de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local).”.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la sustitución del aval depositado por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. en la Tesorería Municipal por importe 95.408 € de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 2003/027179, en garantía del desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, como parte de la restauración de la extracción tras su explotación, por el aval depositado en la Tesorería Municipal por esa entidad con el mismo importe y concepto de la entidad Banco Santander S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 0049-4667-52-2110001097.

Segundo.- Autorizar la devolución del aval depositado por la entidad Hermanos Salguero Marín S.L. en la Tesorería Municipal por importe 95.408 € de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 2003/027179, en garantía del desmontaje de las construcciones sitas en Palito Hincado, como parte de la restauración de la extracción tras su explotación.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos legales oportunos, y a cuenta del mismo a la Tesorería municipal.

5º APERTURA/EXPTE. 383/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA Y ALMACÉN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PRESENTADA POR LIMPIEZA DOÑA S.L.- Examinado el expediente que se tramita sobre la declaración responsable para la actividad de venta y almacén de productos de limpieza presentada por Limpieza Doña S.L., y **resultando:**

1º. Por LIMPIEZA DOÑA S.L., con fecha 24 de septiembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta y almacén de productos de limpieza, en calle Espaldilla Diez, 32, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 304/2014 de 25 de marzo, expediente 10953/2013)

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por LIMPIEZA DOÑA S.L., para el ejercicio e inicio de la actividad de venta y almacén de productos de limpieza en calle Espaldilla Diez, 32, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 12094/2015. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE POLOS DEPORTIVOS SERIGRAFIADOS: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA. (EXPTE. ORIGINARIO 2138/2015, REF. C-2015/006).- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida para la contratación del suministro de polos deportivos serigrafiados, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a PUBLICAMISSETA, S.C., mediante de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2015, la **contratación de “Suministro de polos deportivos serigrafiados” (expte. 2138/2015, ref. C-2015/006)**. Con fecha 24 de abril de 2015, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 41.322,31 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 20 de abril de 2015- una garantía definitiva por importe de 2.066,11 euros, mediante ingreso en metálico.

3º. Solicitada con fecha 2 de diciembre de 2015 por PUBLICAMISSETA, S.C. la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 12094/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, Rafael Ramos Pérez, director técnico de Deportes se emite informe de fecha 12 de enero de 2016 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por PUBLICAMISSETA, S.C relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 12094/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (expte. nº2138/2015, ref.C-2015/006, objeto: Suministro de polos deportivos serigrafiados).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º URBAN/EXPTE. 2170/2015. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 3ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación total de ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A3, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- - La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- - La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- - Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobó la tercera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A3.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 12 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 31 de julio de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto.

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 3ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

10º En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

11º De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuesta como beneficiaria de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, la PYME que más adelante se indica.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación
1	RS Patrimonio y Desarrollos, S.L.	Restauración	41.118,14 €	28.790,75 €	12.327,40 €	41.118,15 €	100,00 %

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación parcial del 30% restante quedando acreditada la justificación total de la actividad subvencionada correspondiente a las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2170/2015), a la PYME beneficiaria que a continuación se relaciona en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación
1	RS Patrimonio y Desarrollos, S.L.	Restauración	41.118,14 €	28.790,75 €	12.327,40 €	41.118,15 €	100,00 %

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

8º URBAN/EXPTE. 2532/2014. RENUNCIA DE AYUDAS A PYMES DE LA 1ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A1.- Examinado el expediente que se tramita sobre renuncia de ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1, y **resultando:**



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

-
- - La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- - La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- - Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

9º. Por Resolución de Alcaldía 2015-0245 de 25 de junio de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 30 de septiembre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

11º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

12º. De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que la beneficiaria presenta renuncia parcial de ejecución de la actividad subvencionada motivada por la no ejecución en el plazo establecido en resolución:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total Subvención 30%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	5.913,29 €	1.773,99 €	0,00%	-1.773,99 €

13º. Aplicar el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la pérdida del derecho al cobro parcial, reduciendo de la cuantía pendiente de abonar a la beneficiaria que a continuación se indica el importe no ajustado a los gastos subvencionables establecidos en resolución de subvención.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total Subvención 30%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	5.913,29 €	1.773,99 €	0,00%	-1.773,99 €

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia parcial del 30% de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), de la beneficiaria que a continuación se relaciona en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total Subvención 30%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo	5.913,29 €	1.773,99 €	0,00%	-1.773,99 €



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

		establecido				
--	--	-------------	--	--	--	--

Segundo. Aprobar el inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro por importe de 1.773,99 €, de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), aplicando el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la pérdida del derecho al cobro total, por incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía pendiente de abonar a la beneficiaria que a continuación se indica.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total Subvención 30%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	5.913,29 €	1.773,99 €	0,00%	-1.773,99 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

9º URBAN/EXPTE. 2532/2014. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS A PYMES DE LA 1ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el inicio de expediente de reintegro de las ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- - La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- - La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- - Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.
-

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

9º. Por Resolución de Alcaldía 2015-0245 de 25 de junio de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 30 de septiembre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

10º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

11º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

12º. De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que la beneficiaria presenta justificación insuficiente relativa al cumplimiento de la orden de bases artículo 15 apartado 6 sobre la obligación de encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales con Hacienda y Seguridad Social, de la persona que más adelante se indica:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
----	--------------	---------------	-------------	--------------------	-----------------	------------------------



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden de bases artículo 15, apartado 6	5.913,29 €	4.139,30 €	0,00 %	-4.139,30 €
---	---------------------------	---	------------	------------	--------	-------------

13º. Aplicar el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden de bases artículo 15, apartado 6	5.913,29 €	4.139,30 €	0,00 %	-4.139,30 €

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro por importe de 4.139,30 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), aplicando el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro a la beneficiaria que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	Lara Gema Cervera Pozo	Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden de bases artículo 15, apartado 6	5.913,29 €	4.139,30 €	0,00 %	-4.139,30 €

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

10º DEPORTES/EXPTE. 241/2016. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB NATACIÓN ALCALÁ 2013/2014.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al club natación Alcalá 2013/2014, y **resultando:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, aprobó la concesión de una subvención nominativa al Club Natación Alcalá por importe de 9.180,00 € para la temporada 2013/2014, al objeto de facilitar que la entidad use las instalaciones deportivas municipales que precise para las competiciones y entrenamientos, y por otro lado participar en la financiación de las mismas.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 9.180 €, con cargo a la partida presupuestaria 31102.3411.48541 del año 2015 (RC 201500029148).

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- - El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- - El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del director técnico de deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, la Delegación de Deportes y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Natación, en relación a la subvención concedida por importe de 9.180 € (nueve mil ciento ochenta euros)

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en la calle Pablo Iglesias 26 de esta ciudad, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LA PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón